



H

Nº 18648

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

M E N S A J E 89/05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. ✓

MINISTERIO DEL INTERIOR. -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. ✓

02024856

Montevideo, 05 DIC 2005

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL. -

DON RODOLFO NIN NOVOA. -

El Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley acorde a lo dispuesto por el numeral 7mo. del artículo 168 de la Constitución de la República, por el cual se sustituye el literal d) del artículo 22 de la Ley 17.453 de fecha 28 de febrero de 2002.-----

22/9/05
Por el artículo 22 de la Ley 17.453 mencionada, se estableció que las personas físicas o jurídicas que gocen de exoneración tributaria de cualquier tipo para la importación de vehículos de pasajeros, serán sujetos pasivos por la primera enajenación que realicen de los referidos bienes, de los Impuestos al Valor Agregado y Específico Interno, determinando el monto imponible de acuerdo a la tasación que realice el Banco de Seguros del Estado, excluyendo los impuestos.-----

Lo dispuesto precedentemente, no regirá en determinadas excepciones, entre ellas el literal d) del artículo referido, expresamente excluye a los vehículos del Ministerio del Interior afectados directamente a la

///

///

Seguridad Pública, en los términos que establecerá la Reglamentación.-----

El artículo 1ro. del Decreto 256/992 de fecha 9 de junio de 1992, preceptúa que la Prefectura Nacional Naval tiene como misión mantener el orden público, ejercer el control de la seguridad de la navegación como Autoridad Policial en las áreas Marítima, Fluvial y Lacustre, en jurisdicción de la Armada.-----

La Prefectura Nacional Naval ejerce la policía marítima dentro de su jurisdicción especialmente en cuanto a la prevención y represión de ilícitos aduaneros, migratorios, sanitarios, de soberanía y de pesca y también es responsable del orden público.-----

Por otra parte, la Policía Aérea Nacional tiene por cometido -sin perjuicio de las competencias especiales o concurrentes de otros organismos públicos-, la vigilancia del cumplimiento de todas las normas que rigen la actividad aérea (artículo 209 del Decreto-Ley 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974-Código Aeronáutico).-----

Asimismo, tiene como misión mantener el orden público y ejercer el control de la seguridad de la actividad aérea, como autoridad policial, en la totalidad del espacio Aéreo Nacional y en toda la infraestructura nacional, aeropuertos, aerodromos, aeronaves, pistas de aterrizaje e instalaciones terrestres radicadas en éstos (Decreto 437/001 de 8 de

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

noviembre de 2001).-----

Resulta notorio, entonces, que la Prefectura Nacional Naval y la Policía Aérea Nacional desarrollan actividades muy importantes dentro su jurisdicción, para el mantenimiento de la seguridad pública, por lo que a tales efectos, se encuentra en similar situación a los servicios policiales dependientes del Ministerio del Interior, correspondiendo incluirlas en la exoneración tributaria que se refiriera.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.-----

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General con la mayor consideración.-----

Azucena Berrutti
AZUCENA BERRUTTI

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.L.



P

Nº 139371

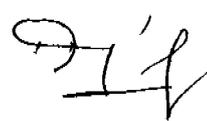
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el literal d) del artículo 22 de la Ley 17.453 de fecha 28 de febrero de 2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

"d) los vehículos del Ministerio del Interior y de la Armada Nacional (Prefectura Nacional Naval) y de la Fuerza Aérea Uruguaya (Policia Aérea Nacional) afectados directamente a la seguridad pública, en los términos que establecerá la Reglamentación."-----


AZUCENA BERRUTTI

A.L.